



PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA REGIÓN DE MURCIA



**Región de Murcia
Consejería de Presidencia**



INTRODUCCIÓN

La sociedad murciana está exigiendo, cada vez con mayor intensidad, a todos los poderes públicos, respuestas eficaces y rápidas los fenómenos de inseguridad, sin importarles la administración a la que pertenezcan.

La gravedad del problema de la inseguridad, es proclamado a voces por los ciudadanos a través de las distintas plataformas y asociaciones con el consiguiente eco en los medios de comunicación.

El Gobierno regional viene insistiendo en la necesidad de afrontarlo con seriedad y rigor instando al Gobierno de la Nación a aumentar el número de los medios humanos del Estado dedicados a estos menesteres.



POLICÍA DE PROXIMIDAD

La policía de proximidad, entendida como la tarea policial dirigida a la protección del ciudadano para que éste pueda ejercer libremente sus derechos y garantizar su seguridad desde la cercanía y trato personalizado, es una de las exigencias más demandadas por la sociedad y la única que puede devolver, en el momento presente, la confianza en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y reducir los índices de delincuencia.

La asunción por parte de la Guardia Civil de nuevas misiones y servicios especializados ha producido la disminución de efectivos con misiones de seguridad ciudadana llegando a dejar prácticamente inoperantes algunos de sus Puestos y reduciendo a límites inaceptables las plantillas de los otros.

La falta de una cultura de Policía de Proximidad y la necesidad de aumentar las plantillas de los grupos dedicados a combatir la gran delincuencia, así como la práctica inmovilidad de las dotaciones de las Comisarías Territoriales, han dado al traste con el intento de implantar, por parte de la Policía Nacional en las ciudades bajo su responsabilidad, una Policía de Proximidad de un mínimo de calidad.

Por otra parte, los Cuerpos de Policía Local han ido ampliando su techo competencial en esta materia hasta el extremo de convertirse en la indiscutible Policía de Proximidad.

ES HORA PUES DE RECONOCERLE LA PLENITUD DE SU CARÁCTER DE POLICIA DE PROXIMIDAD DE PLENO DERECHO.



MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA:

- Art. 149.1.29 – “El Estado tiene competencia exclusiva sobre la Seguridad Pública sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos estatutos en el marco de lo que disponga una Ley Orgánica.
- Art. 148.1.22 – “Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en (...) La coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales en los términos que establezcan una Ley Orgánica.

LEY ORGÁNICA 2/1986:

- Art. 1.1 – “ La Seguridad Pública es competencia exclusiva del Estado, su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Nación”
- Art. 1.2 – “ Las Comunidades Autónomas participarán en el mantenimiento de la Seguridad Pública en los términos que establezcan los respectivos Estatutos y en el marco de esta Ley.”
- Art. 1.3 – “ Las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la Seguridad Pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el marco de esta Ley.



LEY ORGÁNICA 2/1986:

- Art. 39 – “ Corresponde a las Comunidades Autónomas (...) coordinar la actuación de las Policías Locales en el ámbito territorial de la Comunidad, mediante el ejercicio de las siguientes acciones:
 - a. Establecimiento de normas marco.
 - b. Homogeneización de medios técnicos, uniformes y retribuciones.
 - c. Fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de los Policías Locales.
 - d. Coordinar la formación profesional de los Policías Locales mediante la creación de Escuelas de Formación de Mandos y de Formación Básica.”

- Art. 53 – “Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: (...)
 - g. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
 - h. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado...”



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

La Comunidad Autónoma se encuentra entre las que por decisión propia no tiene en estos momentos posibilidad de creación de Policía Autonómica.

En virtud del artículo 10.1.21 del Estatuto de Autonomía tiene la competencia exclusiva en (...) la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales sin perjuicio de su dependencia jerárquica de la autoridad municipal.

El artículo 19.4 del Estatuto establece la posibilidad de la Comunidad Autónoma de convenir con el Estado la adscripción de una unidad del Cuerpo Nacional de Policía, pero sólo para la vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones.

El ejercicio de la facultad prevista en el artículo 10.1.21 del Estatuto ha propiciado la existencia de Cuerpos de Policía Local cuyos miembros gozan de una excelente preparación profesional, unos medios idóneos y una entidad suficiente para ejercer con éxito funciones de Policía Preventiva.

En virtud de la Ley 2/1986, en unos casos, y por propia iniciativa en otros, los Cuerpos de Policía Local han ido aumentando sus tareas en esta materia hasta el extremo de convertirse en la indiscutible Policía de Proximidad en los Municipios y núcleos urbanos donde sus plantillas en franco ascenso lo permiten.

La Policía Nacional y la Guardia Civil están definiendo sus líneas estratégicas en el campo de las funciones de Policía de Proximidad sobre la base de aprovechar la inestimable labor desarrollada por los Cuerpos de Policía Local.



La cada vez más necesaria dedicación de este colectivo a realizar labores de prevención de la delincuencia ante la precaria situación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la Región, hace que se resientan los servicios dirigidos al cumplimiento de aquellas competencias que en exclusividad les corresponde.

Las disponibilidades presupuestarias de los Ayuntamientos no permite el crecimiento en medios personales, técnicos y materiales de los distintos cuerpos de Policía Local en la medida que las exigencias ciudadanas aconsejan, máxime teniendo en cuenta que lo que se trata es de dar un servicio del que se carece de competencia exclusiva en el ámbito local.

El Gobierno Regional consciente de la gravedad del problema y de que la seguridad de los ciudadanos es un valor excesivamente trascendente como para alegar falta de competencia en su resolución, ha decidido comprometerse con los murcianos a incrementar su seguridad mediante la puesta en marcha del proyecto que con el nombre de Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia se expone a continuación.



PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. OBJETIVOS:

- Contribuir al mantenimiento de la Seguridad Pública en la Región mediante la financiación de los medios tanto personales como materiales y de formación necesarios para conseguir que los distintos Cuerpos de Policía Local desplegados en su territorio puedan desarrollar con éxito los cometidos que, en materia de seguridad ciudadana, les marca la Ley 2/1986, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía, las Bases de Régimen Local, la Ley 2/86 y demás normas de aplicación.
- Sentar las bases en las que se apoyaría en su caso la futura Policía Autonómica.

2. MEDIDAS A ADOPTAR:

- Las medidas a adoptar para la realización del Proyecto se centrarán en el fortalecimiento de los dos pilares básicos en los que descansa el mismo:
 1. Colaboración con el Ministerio del Interior para lograr que los efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado desplegados en la Región se refuercen con la incorporación de al menos 600 agentes.
 1. Suscripción de los convenios necesarios, con los distintos Ayuntamientos que voluntariamente quieran integrarse en el Proyecto, que permitan, con la financiación de la Comunidad Autónoma



crear en el seno de sus respectivos cuerpos de Policía Local unas unidades especiales (UESCARM) con dedicación exclusiva al mantenimiento de la Seguridad Ciudadana.

3. ARTICULACIÓN DEL PLAN:

- Suscripción de convenios de colaboración entre el Gobierno Autonómico, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, de una parte, y los distintos Ayuntamientos, de otra, que permitan la creación de las UESCARM.
- Suscripción de los necesarios convenios de colaboración con el Ministerio del Interior para lograr la incorporación de 600 nuevos efectivos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Potenciación de las Juntas Locales de Seguridad como órgano de coordinación operativa.
- Integración del sistema de seguridad en la plataforma del 112.
- Potenciación de la actual Escuela Regional de Policías Locales como órgano permanente de formación y actualización de los efectivos que integran las Policías Locales y sus cuadros de mando.
- Establecimiento de los protocolos necesarios con la Delegación del Gobierno que permitan el necesario intercambio de información que haga más efectiva la labor de las nuevas unidades (estadística de delitos, acceso a Bases de Datos, etc...)



CONTENIDO DEL CONVENIO:

El convenio a suscribir por la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos contemplará los siguientes aspectos:

a. Objeto del convenio.

Será objeto del convenio fijar las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamiento que se adhieran al Plan para el establecimiento y puesta en funcionamiento en aquellos Municipios del Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia, mediante la determinación de las condiciones a cumplir que permitan, con la financiación de la Comunidad Autónoma crear en el seno de sus Cuerpos de Policía Local unas unidades especiales con dedicación prioritaria al mantenimiento de la Seguridad Ciudadana.

b. Funciones.

La funciones del personal adscrito a las Unidades Especiales de Seguridad de la Región de Murcia, y financiadas por ésta, serán, con carácter general, las establecidas para los Cuerpos de Policía Local en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de los Policías Locales de la Región de Murcia y demás normativa complementaria y de desarrollo.

En particular, los efectivos integrantes del Plan prestarán una especial atención a las funciones relativas a las diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, a la vigilancia de los espacios públicos y a la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Es voluntad de las partes



que los efectivos referidos realicen preferentemente las referidas tareas, propias del área de seguridad ciudadana.

Estos efectivos sólo podrán ser apartados de sus funciones específicas en el transcurso del servicio por causa de fuerza mayor, debiendo en este caso dar cuenta a sus mandos naturales, quienes a su vez, harán llegar periódicamente esta circunstancia a la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula decimocuarta del presente convenio.

c. Personal incluido en el Plan.

Las unidades especiales estarán integradas cada una de ellas por 10 Policías Locales, y el número de las mismas a integrar en cada Municipio se determinará en cada convenio.

Excepcionalmente, en los Municipios con un número de habitantes inferior a 5.000 las unidades especiales a establecer serían de dos efectivos.

El número de unidades especiales se modulará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Doctrina de empleo de estas unidades (determinará los efectivos mínimos)
- ✓ Conflictividad del Municipio.
- ✓ Población estable y flotante.
- ✓ Extensión y características del territorio.
- ✓ Número de agentes de Guardia Civil, de Policía Nacional y Policía Local existente con anterioridad en el Municipio.



Será responsabilidad del Ayuntamiento la adecuación de la estructura de mando de las unidades a los criterios establecidos en la Ley de Coordinación de las Policías Locales.

d. Dependencia del personal.

Los integrantes de las Unidades Especiales dependerán del Jefe de éstas, bajo la superior autoridad del alcalde o concejal en el que delegue, que la ejercerá a través del mando del Cuerpo de Policía Local en las que se integran.

e. Financiación de los recursos humanos.

La Comunidad de Murcia financiará:

- Las retribuciones fijas, excluida la antigüedad, de los efectivos incluidos en la Unidades Especiales
- La cuantía tendrá que ser igual a la que perciba el personal de nuevo ingreso del Cuerpo de Policía Local del Municipio.
- A efectos del convenio se entenderá por retribuciones fijas el resultante de las retribuciones básicas más el complemento de destino y el complemento específico.
- La Comunidad abonará las cotizaciones a la Seguridad Social que corresponda a los integrantes del convenio.
- La financiación de los efectivos anteriores se iniciará cuando comience el curso de formación en la Escuela correspondiente a la convocatoria de las nuevas plazas derivadas de la firma del convenio, en número igual al de funcionarios nombrados en prácticas
- En todo caso, la financiación de la Comunidad de Murcia por efectivo integrante tendrá un límite máximo de 35.000 €uros anuales.



- La Comunidad se compromete a revisar el importe de dicha financiación teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en lo relativo a gastos de personal.

f. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento está obligado a mantener, como mínimo, la misma ratio de policía local por 1.000 habitantes, existente en la fecha de la firma del Convenio, excluyéndose del cómputo los efectivos integrantes del Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia.

Si la mencionada ratio fuese inferior a la media regional de policías locales por 1.000 habitantes, el Ayuntamiento se compromete a alcanzar, al menos, la mencionada media en el plazo máximo de 3 años a contar desde la firma del Convenio.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Comisión Técnica creada al amparo del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la implantación del Plan de Seguridad de la Región de Murcia, los informes técnicos y estadísticos que se le requieran por la misma, dentro de los diez días primeros de cada mes, a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Esta Comisión Técnica remitirá al Consejero competente en materia de Coordinación de Policías Locales, dentro de los diez días primeros de cada trimestre, los datos estadísticos e informes precisos que posibiliten el seguimiento y coordinación de las actuaciones realizadas por las Unidades de Seguridad a que se refiere el presente Convenio.



g. Vinculación, condiciones de trabajo y régimen de personal.

Los efectivos financiados por el Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia tendrán su vinculación orgánica con el Municipio correspondiente.

Su régimen estatutario y condiciones de trabajo serán las establecidas con carácter general para los integrantes de los Cuerpos de Policía Local y, en particular, para los funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Municipio en que se integre.

Quedarán a cargo de los Ayuntamientos las modificaciones en las condiciones de trabajo que, en un futuro sean acordadas con las organizaciones sindicales y aquellas que impliquen modificación de plantilla.

h. Distintivos:

Las Unidades Especiales llevarán la uniformidad de campaña en uso en el respectivo Municipio de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Murcia.

Para identificar su participación en el Proyecto, dicha uniformidad, así como los medios móviles que utilicen, y las dependencias policiales donde se ubiquen, incluirán un distintivo con la leyenda: UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA.



I. Dotaciones de vehículos y medios materiales:

VEHÍCULOS

Las Unidades Especiales contarán con los vehículos precisos para el ejercicio de las funciones encomendadas a las mismas.

Estos vehículos serán financiados y aportados por la Comunidad Autónoma de Murcia en razón de un vehículo por cada unidad especial.

Se les dotará de los elementos y complementos policiales propios.

Contarán con el logotipo identificativo y la leyenda Unidad de Seguridad, así como el número de emergencias 112.

MEDIOS MATERIALES

La Región de Murcia financiará las dotaciones precisas de transmisiones e informática, así como los medios materiales encuadrables como dotaciones unipersonales (armamento, uniformes, ...etc) en una cuantía máxima global de 2.350€ por efectivo y a año.

El Ayuntamiento será responsable de la custodia y adecuado uso de los medios materiales y técnicos que se les proporcionen en virtud del presente Convenio, en especial de la custodia del armamento.

Los equipos de transmisiones e informáticos serán compatibles y se encontrarán conectados con el servicio de emergencia 1.1.2.

j. Posibilidad de convenios entre Ayuntamientos:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 9.1 de la Ley 4/1998 de 22 de julio de Coordinación de los Policías Locales de la Región de Murcia, y en los términos establecidos en el apartado 2 del mismo artículo, los



Ayuntamientos adscritos al Plan de Seguridad de la Región de Murcia, podrán convenir entre ellos que los policías locales integrados en las Unidades Especiales de Seguridad de otros municipios puedan actuar en sus términos municipales, por tiempo determinado, en comisión de servicios de carácter voluntario, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que por razón del servicio le correspondan. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio donde se realicen. Estos Convenios deberán ser comunicados a la Consejería de Presidencia y a las Juntas o Delegados de Personal de los respectivos Ayuntamientos.

k. Comisión de seguimiento

Para efectuar el seguimiento del cumplimiento y ejecución del convenio así como para la resolución, en su caso, de cuantas incidencias surjan durante su vigencia, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por tres representantes de cada una de las partes.

- Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
 - ✓ El Consejero de Presidencia
 - ✓ 2 altos cargos por este designado.

- - Por parte del Ayuntamiento:
 - ✓ El Alcalde.
 - ✓ 2 integrantes de la Corporación o de la Administración Local designados por el Alcalde.



I. Comisión Regional de Seguimiento y Coordinación y Comisión Técnica.

Para el seguimiento, evaluación y coordinación, en los términos establecidos en el art. 2 de la Ley 4/98 de Coordinación de Policías Locales, se constituirá una Comisión Regional de seguimiento y coordinación de las distintas unidades especiales que bajo la presidencia del Presidente de la Comunidad Autónoma estará compuesta por los siguientes miembros:

- ✓ Consejero de Presidencia, que actuará como Vicepresidente.
- ✓ Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
- ✓ La Secretaria General de la Consejería de Presidencia.
- ✓ El Director General de Protección Civil.
- ✓ El Director General de Administración Local, que actuará como secretario.

Se constituirá asimismo una Comisión Técnica para el seguimiento y coordinación permanente del Plan Regional de Seguridad Ciudadana. Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- ✓ El Director General competente en materia de coordinación de Policías Locales.
- ✓ Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- ✓ El Coordinador del Plan Regional de Seguridad Ciudadana, designado por el Consejero competente en la materia.



II. Vigencia:

Los presentes convenios surtirán efectos a partir del día siguiente a su celebración.

Estarán vigentes hasta 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes con anterioridad a su vencimiento por un plazo de 10 años.

Dichos convenios podrán resolverse por alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Denuncia de cualquiera de las partes que producirá efectos a partir del uno de enero del año siguiente a aquel en el que se haya producido la misma.
- Mutuo acuerdo.
- Las demás establecidas en la legislación vigente.



DOCTRINA DE EMPLEO DE LAS UNIDADES ESPECIALES

La doctrina de empleo de las Unidades de Seguridad viene definida por la misión asignada a las mismas y la modalidad de prestación de los servicios:

MISIONES

- **Específicas:**
 - ✓ Vigilancia preventiva en evitación de la comisión de delitos.
 - ✓ Detención de los delincuentes in fraganti.
 - ✓ Control de zonas mediante el establecimiento de detenciones funcionales operativas.
 - ✓ Especial vigilancia de los espacios de mayor afluencia de población extranjera, en evitación de actos xenófobos o racistas.
 - ✓ Control de flujos migratorios.
 - ✓ Asistencia inmediata a las víctimas del delito y requerimientos de la población ante conflictos.
 - ✓ Resolución amistosa de los conflictos que lo permitan.
 - ✓ Control de actos vandálicos y concentraciones que perturben la paz social.



- ✓ Aquellas otras que, relacionadas con la Seguridad Ciudadana, les encomienden los responsables de los Cuerpos de Policía Local en los que se integre.

- **Generales:**
 - ✓ Las establecidas para los Cuerpos de Policía Local en la normativa que los regula.



MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- ✓ Las Unidades Especiales establecerán sus servicios durante las 24 horas del día en tres turnos de 8 horas.
- ✓ La unidad se articulará en equipos de trabajo.
- ✓ Los equipos estarán formados por 1, 2 o 3 patrullas (con 2 componentes en cada uno de ellas) en cada turno, de forma que, al menos, permanentemente exista un equipo en la zona de operaciones (término municipal o sector, en su caso, que se le asigne).
- ✓ Los distintos equipos durante su servicio deben estar permanentemente enlazados con las patrullas de su propio cuerpo de Policía Local, su base, la/s patrulla/s de las Fuerzas de Cuerpos y Seguridad en el Municipio, la sala del 091, 062 y 112.
- ✓ Las patrullas que componen un equipo, en cada turno de servicio, se repartirán el territorio apoyándose mutuamente a requerimiento, siempre que las circunstancias lo aconsejen.
- ✓ En los lugares más sensibles (previamente determinados por el mando de la Policía Local correspondiente) se efectuarán detenciones funcionales operativas, apoyados en su caso por el resto de las patrullas de Policía Local, al objeto de identificar a personas o vehículos sospechosos.
- ✓ De cuantas actuaciones practiquen en el ejercicio de las funciones previstas en el apartado g) del artículo 53 de la Ley Orgánica 2/86 darán cuenta a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a través de sus mandos naturales.



MÓDULOS DE INTEGRACIÓN

Dada la doctrina de empleo de estas unidades, las Unidades Especiales se modularán teniendo en cuenta la asignación mínima de efectivos siguientes (no se tiene en cuenta el mando de estas unidades, pues no se contempla en el convenio):

- Efectivos necesarios para disponer de una patrulla permanente 24 horas/día/año (dos efectivos por patrulla)

10 EFECTIVOS

- Efectivos necesarios para disponer de dos patrullas permanentes 24 horas/día/año (dos efectivos por patrulla)

20 EFECTIVOS

- Efectivos necesarios para disponer de tres patrullas permanentes 24 horas/día/año (dos efectivos por patrulla)

30 EFECTIVOS

- Efectivos necesarios para disponer de seis patrullas permanentes 24 horas/día/año (dos efectivos por patrulla)

60 EFECTIVOS

- Por excepción, en aquellos Municipios que cuenten con menos de 5.000 habitantes se ha previsto un módulo de integración de 2 efectivos para reforzar la labor a realizar por los auxiliares de policía o Policías Locales en ellos existentes.

**FASES DE IMPLANTACIÓN**

El presente Plan pretende implantarse en dos fases:

I FASE: 323 EFECTIVOS

Durante el presente año se pretende que se incorporen a la totalidad de los Municipios que se adhieran al Plan el 50% de los efectivos con excepción de aquellos Municipios que carecen de Policía Local, donde la incorporación se pretende sea del 100%:

<i>Municipio</i>	<i>Nº Efectivos</i>
Abanilla	5
Abarán	5
Los Alcázares	5
Alguazas	5
Alhama	5
Archena	5
Beniel	5
Blanca	5
Bullas	5
Calasparra	5
Cehegín	5
Ceutí	5
Fortuna	5
F.Alamo	5
Lorquí	5
Moratalla	5
Mula	5
P. Lumbreras	5
Santomera	5
Las Torres	5
La Unión	5

<i>Municipio</i>	<i>Nº Efectivos</i>
Águilas	10
Alcantarilla	10
Caravaca	10
Cieza	10
Jumilla	10
Mazarrón	10
San Javier	10
Torre Pacheco	10
Totana	10
Yecla	10
San Pedro del P.	10
Murcia	30
Cartagena	25
Lorca	20
Molina de S.	15

<i>Municipio</i>	<i>Nº Efectivos</i>
Albudeite	2
Aledo	2
Campos del Río	2
Librilla	2
Ojós	2
Pliego	2
Ricote	2
Ulea	2
Villanueva	2



II FASE: 305 EFECTIVOS

En una segunda fase, a realizar durante el año 2007, se realizaría la incorporación del restante 50% de efectivos, por lo que las Unidades Especiales podrían quedar totalmente operativas en el año 2007.

<i>Municipio</i>	<i>Nº Efectivos</i>
Abanilla	5
Abarán	5
Los Alcázares	5
Alguazas	5
Alhama	5
Archena	5
Beniel	5
Blanca	5
Bullas	5
Calasparra	5
Cehegín	5
Ceutí	5
Fortuna	5
F.Alamo	5
Lorquí	5
Moratalla	5
Mula	5
P. Lumbreras	5
Santomera	5
Las Torres	5
La Unión	5

<i>Municipio</i>	<i>Nº Efectivos</i>
Águilas	10
Alcantarilla	10
Caravaca	10
Cieza	10
Jumilla	10
Mazarrón	10
San Javier	10
Torre Pacheco	10
Totana	10
Yecla	10
San Pedro del P.	10
Murcia	30
Cartagena	25
Lorca	20
Molina de S.	15

El total de efectivos a integrarse en los respectivos Ayuntamientos, caso de que la totalidad de estos suscribieran los correspondientes convenios sería de 628.